



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

20-16.8 BAL

1016.1.3 ESP

BAL

5a)

"LA ADHESION DE ESPAÑA A LA COMUNIDAD EUROPEA  
Y LA ECONOMIA DE MENORCA"

Menorca, 5 de Noviembre de 1981



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

INTRODUCCION

La adhesión a la Comunidad Europea es el parámetro político y socio-económico más importante para la España de la década de los años 80 y constituye un reto individual y colectivo que debemos aceptar, porque en su aceptación se encuentra la dinámica misma que permita superar la crisis económica en la que estamos sumergidos.

Es objetivo político tanto por su dimensión interna como por su dimensión internacional.

Al adherir a la Comunidad Europea, no se busca únicamente la consolidación de un sistema democrático, puesto que esta tarea compete a la seriedad y serenidad de las fuerzas políticas y a la propia voluntad y esfuerzo de los ciudadanos españoles. Pero, la solidaridad internacional y especialmente europea, es un importante factor de apoyo externo. Accediendo a la Comunidad se busca la participación en un proyecto político de largo alcance cuyas finalidades son las de hacer de Europa algo más que una simple unión aduanera, dando a Europa un contenido de defensa de las libertades que constituyen la esencia misma del concepto de Occidente.

La dimensión política interna de la adhesión a la Comunidad encuentra su complemento en la participación solidaria dentro del equilibrio internacional de fuerzas cuyas líneas básicas están en plena redefinición.



*Ministerio de Asuntos Exteriores  
Secretaría de Estado para las Relaciones  
con las Comunidades Europeas*

- 2 -

La posición geo-estratégica de España, el hecho de que con la adhesión de España a la Comunidad, ésta alcance su plenitud territorial completándose hasta allá donde geográficamente termina, por el Sur, las relaciones de España con los países árabes y sus relaciones con los países de América Latina, son, - también, elementos que pesan dentro de los planteamientos de una política internacional compartida con un conjunto de países que ha tenido, hasta el momento, otros polos de prioridad y que vendrán a enriquecer nuestra política exterior, de la - misma forma, que nuestras orientaciones prioritarias podrán enriquecer las suyas.

La Comunidad es objetivo social tanto por lo que se refiere al millón de ciudadanos españoles que residen en el territorio comunitario, como por el cambio de disposición mental que tiene que provocar el hecho de asumir la realidad comunitaria y que nos obligará a pensar en términos menos autárquicos y más - transnacionales.

Es, finalmente, objetivo económico.

Y no creamos que se trata de un contexto lejano o incierto. La adhesión de España a la Comunidad Europea es un hecho irreversible, cuya concretización puede tener lugar en el curso de - los próximos meses. El tratado de adhesión a la Comunidad puede, razonablemente, concluirse en 1982, para ser operacional a partir de 1984.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 3 -

Factores ajenos a la negociación podrían afectar a estas previsions de fecha, pero aunque así fuera, el horizonte comunitario seguiría siendo válido.

Para intentar reflexionar sobre la economía menorquí en la perspectiva de adhesión de España a la Comunidad Europea debemos tener en cuenta los siguientes puntos:

- Qué es la Comunidad;
- en qué punto se encuentran las negociaciones;
- cuáles son, desde una óptica empresarial, los principales derechos y obligaciones que el empresario español tendrá que asumir;
- Cómo el conjunto de estos derechos puede incidir sobre la economía de Menorca.

I - LA COMUNIDAD EUROPEA

I.1. Planteamiento histórico

La idea de integración de los países europeos no es un invento de estadistas e intelectuales del siglo II.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 4 -

Cada época de la historia europea ha tenido defensores y detractores de la idea de una Europa Unida.

Los sistemas y vías propuestos han diferido, sin embargo, sensiblemente, según se haya tratado de concepciones meramente económicas, de políticos federalistas o de defensores de un poder central absoluto. Durante varios siglos la idea de hacer de Europa un reino o poder único fue la base de numerosas acciones políticas y bélicas, dictadas por el buen sentido o por la ambición del poder hegemónico.

El siglo XX vive también su momento europeo, aunque las premisas y condiciones son particularmente especiales: el siglo XX nace entre rivalidades y se desarrolla entre guerras.

Después de una gran guerra (1.914-1918) viene una paz de compromiso llena de esperanzas y de desilusiones. Aristides Briand quiso fundar las bases de una Europa política, convencido de que sólo así terminarían las rencillas resultantes de unos tratados incoherentes. Su famoso discurso ante la Sociedad de Naciones, provocó una oleada de espíritu europeo, pero la crisis de 1929, la vuelta a los nacionalismos, el resurgir de todos los problemas de una sociedad y de un mundo enteramente cambiados, imposibilitaron, en aquél momento, la consolidación del proyecto de Aristides Briand.



*Ministerio de Asuntos Exteriores  
Secretaría de Estado para las Relaciones  
con las Comunidades Europeas*

- 5 -

La guerra de 1939 - 1945 sumergió a los Estados europeos en la miseria económica e intelectual y del fondo mismo de este dram surgiría el proyecto de una Comunidad que según lo ha definido uno de sus principales - artífices - Walter Hallstein - no es "una creación nueva, sino un redescubrimiento" (L'Europe inachevée). El proyecto cristalizó, precisamente, entre aquellos países que más duramente se habían enfrentado en la - contienda: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Holanda y Luxemburgo. La Europa comunitaria no surgió, -- sin embargo, del desarraigo, sino de la coincidencia histórica de un doble cálculo de oportunidad económica y política, que permitió que unos Estados profundamente debilitados por la guerra tuviesen la voluntad - de iniciar un movimiento integrador basado en la transferencia de competencias soberanas nacionales en favor de instituciones supranacionales o comunitarias.

El cálculo económico fue el del reto de la reconstrucción sin enfrentamientos utilizando para su logro las ventajas de un territorio geográfico más amplio, un - potencial de consumo y población más grande y de un - espacio económico más vasto que favoreciese las producciones de escala y la especialización de las empresas.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 6 -

La oportunidad política parte del contexto de "guerra fría" o de "equilibrio del terror" en el que el mundo comienza a vivir a partir de 1948. Europa siente la necesidad de organizarse entre los dos bloques. Su experiencia histórica le hacen consciente de la esterilidad de los proyectos exclusivamente políticos o de integración "por la cumbre". Por ello, la nueva etapa que se abrió para Europa el 9 de Mayo de 1950 - fecha histórica de la propuesta y llamamiento de Robert Schuman a los otros países europeos democráticos para -- crear una primera Comunidad - es una etapa de integración económica pero cuya esencia íntima es de carácter político. La construcción europea pretende integrar la realidad económica para generar la necesidad política.

Esta es la génesis ideológica que cristaliza en la aparición de las primeras instituciones exclusivamente europeas y cuya motivación profunda definen elocuentemente las palabras de Jean Monnet: "Hacia cualquier lado que nos volvamos, en la situación actual del mundo, no se encuentran más que callejones sin salida . . . Sólomente existe un medio de salir de semejante situación: una acción concreta y resuelta, centrada sobre un punto limitado, pero decisivo, que produzca, sobre ese punto, un cambio fundamental y, paso a paso, modifique los propios términos del conjunto de los problemas . Se impone una acción a fondo, real, inmediata y dramática, que cambie las cosas e incorpore a la --



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 7 -

realidad las esperanzas en las que los pueblos están a punto de dejar de creer".

En respuesta al llamamiento de Robert Schuman se iniciaron negociaciones entre seis Estados - Alemania, - Bélgica, Francia, Holanda, Italia y Luxemburgo - que concluyeron con la firma del Tratado de París (18 de Abril de 1951). Así apareció la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

Este primer intento de integración europea a través - de una aproximación sectorial provocó, entre 1951 y 1954, una oleada de iniciativas. Surgen proyectos de otras aproximaciones sectoriales de integración que - no logran cuajar y otras que se concretizan en un Tra - tado, como el de la Comunidad Europea de Defensa (C. E.D.) que no entra en vigor debido a su no ratifica - ción por Francia.

Los historiadores comunitarios denominan esta época como aquella "de las desilusiones". En 1955, sin em - bargo, la Conferencia de Stressa vuelve a relanzar -





*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 8 -

el espíritu integracionista formulando un amplio proyecto de Comunidad que abarcase el conjunto de las actividades económicas de los "Seis". Un Comité presidido por Paul Henri Spaak condujo los trabajos y negociaciones que permitieron firmar los Tratados de Roma el 25 de Marzo de 1957. Con ellos nació la Comunidad Europea de la Energía Atómica (C.E.E.A.) y la Comunidad Económica Europea (C.E.E.).

El 1º de Enero de 1958 entró en funcionamiento la C.E.E.

### I.2. Los objetivos

El Preámbulo y la Primera Parte del Tratado C.E.E. definen los objetivos de la Comunidad:

- . Establecer los fundamentos de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos.
- . Asegurar, mediante una acción común, el progreso económico y social, eliminando las barreras que dividen a Europa.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 9 -

- . Mejorar constantemente las condiciones de vida y -  
de trabajo de sus pueblos.
  
- . Garantizar la estabilidad en la expansión, el equi-  
librio en los intercambios y la lealtad en la compe-  
tencia.
  
- . Reforzar la unidad de sus economías, garantizando  
su desarrollo armónico mediante la reducción de --  
las diferencias entre las diversas regiones y el re  
traso de las menos favorecidas.
  
- . Contribuir a la supresión progresiva de las restric-  
ciones en el comercio internacional.
  
- . Confirmar la solidaridad de Europa con los países -  
de Ultramar y asegurar el desarrollo de su prospe-  
ridad, en conformidad con el principio de la Carta  
de las Naciones Unidas.
  
- . Afianzar la salvaguardia de la paz y de la libertad  
invitando a asociarse a su esfuerzo a los otros ---  
pueblos de Europa que comparten este ideal.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 10 -

Para el logro de estos objetivos se crea una Comunidad que, como se expone en el artículo 2 del Tratado, tiene por misión "promover el desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, una expansión continua y equilibrada, una estabilidad acrecentada, una elevación acelerada del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los Estados miembros". El instrumento integrador es doble: el establecimiento de un mercado común y la aproximación progresiva de las políticas económicas. La noción o sistemática de un mercado común es la esencia misma de la estrategia integradora. Al crearse las condiciones para la existencia de un mercado común, concebido a imagen y semejanza de un mercado nacional, se desencadena, en realidad, un proceso de transferencia de competencias soberanas nacionales y un proceso de armonización de las normas nacionales que se convierten en comunitarias. Este proceso es necesariamente progresivo y largo, pudiéndose, incluso, decir que es concatenado, porque las decisiones que se van tomando exigen y motivan el siguiente paso, aunque no haya sido inicialmente previsto. Por ello en el Tratado figura un artículo - el 235- que sirve de base jurídica para concebir acciones nuevas exigidas por la dinámica de la integración.

El cometido económico que el Tratado asigna a la Comunidad se encuentra enumerado en el artículo 3:



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 11 -

- . eliminación, entre los Estados miembros, de los derechos de aduana y de las restricciones cuantitativas a la importación y a la exportación, así como - eliminación de las otras medidas de efecto equivalente ;
- . establecimiento de un arancel común y de una política comercial común frente a terceros países ;
- . abolición de los obstáculos a la libre circulación, entre los Estados miembros, de las personas, servicios y capitales ;
- . instauración de una política agrícola común ;
- . creación de una política común de transportes ;
- . establecimiento de un régimen que impida falsear la competencia en el mercado común ;
- . aplicación de los procedimientos adecuados para -- coordinar las políticas económicas de los Estados - miembros y hacer frente a los desequilibrios de las balanzas de pagos ;



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 12 -

- . la armonización de las legislaciones nacionales en la medida necesaria para el funcionamiento del mercado común;
- . la creación de un Fondo social europeo con objeto de mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores y de contribuir a la elevación de su nivel de vida;
- . la institución de un Banco europeo de inversiones destinado a facilitar la expansión económica de la Comunidad mediante la generación de nuevos recursos;
- . la asociación de los países y territorios de Ultramar para incrementar los intercambios y proseguir en común el esfuerzo de desarrollo económico y social.

La realización de estas tareas fue confiada a unas -- instituciones.



*Ministerio de Asuntos Exteriores  
Secretaría de Estado para las Relaciones  
con las Comunidades Europeas*

- 13 -

I.3. Las Instituciones

El Tratado CEE creó cuatro instituciones: la Asamblea el Consejo, la Comisión y el Tribunal de Justicia. Estas instituciones se encuentran asistidas por un Comité Económico y Social que desempeña una función consultiva.

Las Instituciones actuales de la C.E.E. no son exactamente las mismas concebidas por el Tratado fundacional ya que, por una parte, en 1967 se procedió a la fusión de las Instituciones y que, por otra parte, el 1º de Enero de 1973 ingresaron en la Comunidad el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, lo que supuso una reforma si no en los poderes, si, al menos, en la composición de las Instituciones. Lo mismo ha sucedido con la adhesión de Grecia.

El Tratado de Roma (CEE) es, en materia institucional, y comparativamente con el Tratado de París (CECA), más prudente y menos supranacional. Sin embargo sus Instituciones siguen prefigurando un cierto modelo de gobierno supranacional o de embrión de futura organización política.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 14 -

1) La Comisión Europea

La Comisión Europea está compuesta, desde la adhesión de Grecia, por 14 miembros que se designan por común acuerdo de los Gobiernos. Su mandato tiene una duración de cuatro años y puede ser renovado. Según lo establece el artículo 157 del Tratado, los miembros de la Comisión son elegidos en razón de su competencia general y entre aquellas personas que ofrezcan garantías plenas de independencia. En el ejercicio de sus deberes no solicitan ni aceptan instrucciones de ningún gobierno ni organismo y se abstienen de toda acción incompatible con el carácter de sus funciones.

Sólo pueden ser miembros de la Comisión los ciudadanos de los Estados miembros y no pueden formar parte de la Comisión más de dos personas de la misma nacionalidad. En la práctica, la Comisión está compuesta por ocho comisarios pertenecientes a Italia, Francia, Reino Unido y Alemania (dos por país) y por seis comisarios procedentes de Bélgica, Grecia, Holanda, Luxemburgo, Dinamarca e Irlanda (uno por país). Se llama "comisario" a un miembro de la Comisión.

En el ejercicio de su mandato un Comisario puede, evidentemente, dimitir, pero ningún Gobierno ni el Consejo pueden cesarle. Únicamente la Asamblea (Parlamento Europeo) puede votar una moción de censura y obligar a dimi-



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 15 -

a dimitir, colegiadamente, a toda la Comisión.

La Comisión tiene su sede provisional en Bruselas en el edificio llamado "Berlaymont" que se encuentra en el nº 200 de la Rue la Loi. La calificación de "provisional" en lo que se refiere a la sede, se debe a que no ha existido, hasta el momento, un acuerdo entre -- los Estados para fijar la sede definitiva aunque, desde 1958, la sede de la Comisión se encuentra efectivamente en Bruselas.

De acuerdo con los Tratados fundacionales, la Comisión tiene un triple cometido: es la guardiana de los Tratados, el órgano ejecutivo de las Comunidades y la propulsora de la política comunitaria al ser la Institución que expresa el interés comunitario ante el Consejo de Ministros.

En cuanto guardiana de los Tratados la Comisión vigila el cumplimiento de sus disposiciones, así como de las decisiones y normas adoptadas por los diversos organismos e instituciones.

Puede suceder que la Comisión compruebe, por sí misma, a petición de un gobierno o de un particular, la -





*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 16 -

existencia de una infracción. En tal caso la Comisión invita al Estado u organismo responsable, a presentar sus justificaciones dentro de un plazo determinado. - La Comisión puede recurrir al Tribunal de Justicia y su sentencia es obligatoria.

En cuanto órgano ejecutivo los poderes de la Comisión consisten en establecer los textos de aplicación de - ciertas disposiciones del Tratado y a ejecutar los -- mandatos que recibe del Consejo. Igualmente, la Comi- sión aplica las reglas de los Tratados a los casos -- particulares y asegura la gestión de los fondos comu- nitarios. Es, también, competencia de la Comisión vi- gilar la gestión y aplicación de las cláusulas de sal- vanguardia previstas por los Tratados, así como ejer- cer los poderes que el Consejo le confía en el marco de las políticas comunes.

Para el cumplimiento de sus tareas la Comisión dispo- ne de un funcionariado propio y es asistida por "Co- mités de gestión". Por lo que se refiere al funciona- riado, éste sobrepasa el número de los cinco mil y se accede al cuerpo de "funcionario de la Comisión" me- diante oposición internacional abierta, aunque en la práctica existen cuotas por nacionalidades. La Comi- sión Europea se estructura en Direcciones Generales que cubren las diferentes ramas de actividad: Direc- ción General de Asuntos Exteriores, Dirección Gene- ral de Agricultura, Transportes, Economía y Hacien- da, etc.



2) El Consejo de Ministros

El Consejo es la Institución de decisión por excelencia aunque comparte en ocasiones con la Comisión, a través de un diálogo institucionalizado, el poder decisorio.

El Consejo está compuesto por los representantes de los Estados miembros y cada gobierno delega a uno de sus miembros, siendo, normalmente, el Ministro de Asuntos Exteriores de cada gobierno, salvo en aquellos Consejos de carácter específico (agricultura, transportes, industria, economía, et.) a los que asisten los titulares de las carteras concernidas por el tema objeto del Consejo. Según los términos del artículo 145 del Tratado CEE, el Consejo "asegura la coordinación de las políticas económicas generales de los Estados miembros y dispone del poder de decisión". La presidencia del Consejo es ejercida de forma rotatoria por cada uno de sus miembros, siguiéndose un orden alfabético, y durante un periodo de seis meses.

Las reuniones del Consejo son periódicas y el Consejo General (ministros de Asuntos Exteriores) se reúne en la práctica con una periodicidad mensual.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 19 -

El Consejo y en ocasiones la Comisión, aprueban reglamentos y directivas, adoptan decisiones y formulan recomendaciones, dictámenes, etc. El reglamento es el acto jurídico más importante, al ser obligatorio en todas sus partes y aplicable directamente en todos los Estados miembros a partir de su publicación en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas. La directiva obliga en cuanto al resultado pero deja libertad a los Estados sobre la forma y medios a emplear. Las decisiones son obligatorias para los destinatarios a quienes se dirige, pudiendo serlo un Estado, una empresa o un individuo.

Las recomendaciones y los dictámenes no tienen tal fuerza de obligatoriedad.

El proceso de toma de decisiones en la Comunidad requiere y se basa en un diálogo permanente entre la Comisión y el Consejo. Según el Tratado CEE toda disposición importante o de alcance general requiere la aprobación del Consejo pero éste, salvo en casos limitados, sólo puede pronunciarse y decidir en base a una propuesta que le formula la Comisión.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 20 -

En virtud del artículo 149 del Tratado CEE, cuando el diálogo Comisión-Consejo se inicia por la presentación de una propuesta que formula la Comisión, el Consejo no puede modificar la propuesta más que por decisión unánime. Una decisión mayoritaria tiene que ser necesariamente conforme con la propuesta de la Comisión.

Los autores de los Tratados han querido establecer un equilibrio práctico entre el europeísmo comunitario y los intereses nacionales y por ello dispusieron que la decisión mayoritaria deba ser conforme con la propuesta de la Comisión.

La propia sistemática de funcionamiento de la Comisión corresponde con este deseo de equilibrio institucional: la Comisión, para la elaboración de sus propuestas, comienza por analizar los intereses nacionales en el tema concernido y desprende, de tal análisis, el interés comunitario. Ahora bien, precisamente en el debate interno de análisis de los intereses nacionales, que la Comisión realiza con los representantes de las administraciones nacionales, comienzan a -



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 21 -

esbozarse las líneas de compromiso flexibilizando posturas de partida más radicales. El diálogo Comisión--Consejo para la definición de la norma o acción que refleje el interés comunitario se basa en una expresión simple: el compromiso conciliador.

Para facilitar la búsqueda de compromisos, el diálogo diario entre la Comisión y el Consejo, así como los trabajos del propio Consejo, en el artículo 151 del Tratado de Roma se apuntó la posibilidad de constituir un Comité de representantes de los Estados miembros. De ahí nació el COREPER (Comité de Representantes Permanentes), formado por los Representantes Permanentes (Embajadores) que cada Estado miembro tiene cerca de las instituciones comunitarias. El COREPER se reúne todas las semanas y constituye, en su seno, grupos de trabajo ad hoc en función de los temas comunitarios. El COREPER agiliza considerablemente los trabajos del Consejo puesto que cuando existe unanimidad en su seno los temas son elevados al Consejo para simple sanción y sin debate. Por otra parte, gracias al COREPER, el diálogo Comisión - Consejo es continuo y convergente.

El Consejo adopta sus decisiones a la unanimidad o -- por mayoría simple o por mayoría calificada. Durante las dos primeras etapas del periodo de transición -- (1958 - 1965) la mayor parte de las decisiones del -- Consejo requerían la unanimidad de los miembros.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 22 -

El 1º de Enero de 1966 se pasó a la tercera etapa, -- prevista en el artículo 8 del Tratado, adquiriendo -- así plena vigencia el artículo 148 del Tratado CEE, -- según el cual las deliberaciones del Consejo se aprueban mediante voto mayoritario simple, salvo en aquellos casos previstos de mayoría calificada en los que los Estados se veían atribuir una ponderación en sus votos, pero calculada de tal forma que el acuerdo de los grandes nunca pudiese imponerse a los Estados pequeños sin la implicación de alguno de ellos, ni viceversa. La norma del voto mayoritario no se encuentra, en la práctica, vigente. Por una parte, se pretende siempre lograr el más amplio consenso previo. Por --- otra parte, la crisis comunitaria de 1965 - provocada por el Gobierno francés - condujo a los Acuerdos de - Luxemburgo de 28 de Enero de 1966 que limitaron el re curso a las decisiones mayoritarias a temas general-- mente de poca importancia pudiendo un Estado exigir - la unanimidad en aquellos temas que consideraba como de gran interés nacional. En realidad estos compromi-- sos consagraron la facultad del veto. Sin embargo, -- desde la Cumbre de Jefes de Gobierno de 1974 es más - usual recurrir a las decisiones mayoritarias o, como denominan algunos, de "mayoría abstracta" puesto que - el Estado que no está de acuerdo, en lugar de oponer-- se se abstiene.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 23 -

Al producirse la primera y la segunda ampliación de la Comunidad Europea se ha modificado la ponderación de los votos por mayoría calificada: actualmente se atribuyen 10 votos a Alemania, Francia, Italia y Reino Unido; 5 a Bélgica, Grecia y Holanda; 3 a Dinamarca e Irlanda y 2 a Luxemburgo. La mayoría calificada es de 45 votos sobre 63.

Además de las reuniones habituales del Consejo, en -- Diciembre de 1974 los jefes de Gobierno decidieron -- reunirse tres veces por año en "Consejo Europeo", -- constituyéndose así una instancia no prevista por los Tratados pero que tiene el carácter de máximo órgano de cooperación y decisión política. Los Jefes de Estado y de Gobierno se reúnen para abordar los grandes temas de política interna y externa y, aunque no tienen un poder institucional, sus decisiones son susceptibles de influenciar claramente la vida comunitaria.

3) El Parlamento Europeo

El artículo 137 del Tratado CEE creó "una Asamblea -- compuesta por los representantes de los Estados reunidos en la Comunidad". Esta Asamblea se autoatribuyó la denominación de Parlamento Europeo. Ejerce los poderes que le han sido atribuidos por el Tratado y es el órgano de control político de la vida comunitaria.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 24 -

Hasta el año 1979 el Parlamento Europeo estaba compuesto por representantes delegados de los Parlamentos nacionales. El Consejo Europeo de los días 12 y 13 de Julio de 1976 decidió poner en marcha lo previsto en el párrafo 3 del artículo 138 del Tratado CEE y según el cual "La Asamblea elaborará proyectos para permitir la elección mediante sufragio universal directo de acuerdo con un procedimiento uniforme en todos los Estados miembros". Los días 7 a 10 de Junio de 1979 se celebraron las primeras elecciones europeas al Parlamento. Estas elecciones han sido un acto político de primera magnitud y han conferido al Parlamento Europeo una legitimidad política y democrática mucho más importante al fundamentar su representatividad en el sufragio directo.

El nuevo Parlamento consta de 410 miembros que son elegidos por cinco años. La distribución de escaños por países es la siguiente: Francia, Italia, Alemania y Reino Unido: 81 parlamentarios cada uno. Holanda 25 Bélgica 24, Dinamarca, 16; Irlanda, 15; Luxemburgo, 6 El Tratado de adhesión de Grecia a la Comunidad Europea ha previsto que este país tenga 24 parlamentarios y deberá convocar elecciones directas al mismo tiempo que los otros Estados, es decir, en 1984.





*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 25 -

El reparto de escaños en el Parlamento Europeo ha sido realizado teniendo en cuenta la población de cada Estado, pero sin establecer una relación estrictamente proporcional ya que si se hubiese efectuado tal sistema, partiendo de la base de 6 diputados por Luxemburgo, el número total de parlamentarios hubiese sido de 3.870.

En la citada fecha de 1979, fueron llamados a las urnas 180 millones de ciudadanos de los Nueve Estados. Previamente, los principales partidos políticos se agruparon por similitudes políticas creándose la Federación de partidos liberales y democráticos, el Partido Popular Europeo, que agrupa a los principales partidos demócrata-cristianos, y la Unión de los Partidos Socialistas. También concurrieron a las elecciones los otros partidos políticos de audiencia nacional, no incluidos en plataformas comunitarias.

Los resultados de esta elección han configurado un Parlamento Europeo compuesto de la forma siguiente:



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 26 -

- Socialistas: 112 escaños
- Partido Popular Europeo: 105 escaños
- Demócratas Europeos (conservadores): 64 escaños
- Comunistas y aliados: 44 escaños
- Liberales: 40 escaños
- Demócratas europeos de progreso: 22 escaños.
- Independientes: 12 escaños
- No inscritos: 8 escaños.

Los poderes y competencias del Parlamento Europeo son bastante limitados, aunque después de su elección directa existe una fuerte tendencia a incrementar los -  
parcos poderes atribuidos por el Tratado.

El Parlamento participa, en primer lugar, en el trabajo legislativo de la Comisión y del Consejo mediante la elaboración de dictámenes. También dispone de un -  
importante poder en materia presupuestaria, pudiendo ejercer el derecho de rechazar el conjunto del proyecto de presupuesto anual. Esto es lo que ha sucedido -  
con el presupuesto de 1980. El Parlamento lo rechazó, exigiendo modificaciones del mismo.

El Parlamento desempeña, también, un importante papel de control político al poder votar una moción de censura contra la Comisión que le obligaría a dimitir si se reúnen los votos de la mayoría de sus miembros y -  
las dos terceras partes de los sufragios expresados.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 27 -

El Parlamento es, finalmente, un importante foro de debate político, pudiendo interrogar a la Comisión y al Consejo tanto por escrito como oralmente y al estar asociados por los gobiernos en la cooperación política en materia de política interior.

4) El Tribunal de Justicia

Los artículos 164 a 188 del Tratado CEE contienen las disposiciones relativas al Tribunal de Justicia que es, actualmente, un Tribunal único para las tres Comunidades. Su misión consiste en el control jurisdiccional de los actos comunitarios. El Tribunal está compuesto por nueve magistrados que se designan mediante acuerdo de los gobiernos. Su mandato tiene una duración de seis años. Garantiza el respeto del Derecho comunitario y en su labor es asistido por cuatro abogados fiscales.

La labor del Tribunal es sumamente importante por la especial naturaleza del Derecho Comunitario, superior en rango al derecho nacional - incluso constitucional - y directamente aplicable en los Estados. Las sentencias del Tribunal son de dos tipos: unas juzgan casos de especie (infracciones de los Estados, empresas, etc.) y otras interpretan los textos mismos mediante reenvío de los Tribunales nacionales al Tribunal comunitario a título prejudicial.



7) La financiación de la Comunidad

En sus comienzos el presupuesto comunitario se financiaba esencialmente mediante contribuciones financieras directas de los Estados miembros, de acuerdo con un sistema de reparto establecido por el artículo 200 del Tratado CEE.

A partir de 1º de Enero de 1971 se inició el proceso de sustitución de las contribuciones financieras de los Estados miembros por recursos propios comunitarios. De acuerdo con la decisión de 22 de Abril de 1970 los recursos propios proceden de la atribución a la Comunidad de:

- lo que cada Estado percibe en concepto de prélèvements o exacciones agrícolas, es decir, de la especie de derechos móviles a la importación de productos agrícolas;
- los derechos de aduana percibidos por los Estados en su comercio con países terceros;
- los recursos derivados del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable en los Estados miembros y de los que un tipo no superior al 1%, sobre una base uniforme determinada con arreglo a normas comunitarias, constituyen un ingreso fiscal nacional armonizado en el marco comunitario.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 30 -

El presupuesto de la Comunidad es un presupuesto de gastos, cuya cuantía global representa escasamente el 1% de los P.I.B. nacionales y el 2,7% de la suma de los presupuestos nacionales de los Estados miembros. Para 1980, el presupuesto comunitario ascendía a un billón 700 millones de pesetas de los que, aproximadamente, el 70% son utilizados por la sección garantía de precios agrícolas del FEOGA.

- - -

Y esta es la Comunidad con la que estamos negociando, a la que vamos a adherir.



## II. LAS NEGOCIACIONES Y SUS PERSPECTIVAS

II.1. La historia de las relaciones hispano-comunitarias es larga y sus principales fechas son las siguientes:

1962 - España presentó una solicitud de asociación a las Comunidades Europeas.

1970 - Se firmó, en Luxemburgo, el Acuerdo Comercial Preferencial, aún hoy vigente, entre España y la CEE. Este acuerdo constituye el marco jurídico de nuestros intercambios con la CEE y su contenido está sometido a fuertes presiones comunitarias al considerarse, por parte comunitaria, que las concesiones arancelarias españolas no guardan simetría y equilibrio con las concesiones comunitarias.

1973 - La primera ampliación de las Comunidades Europeas, hizo necesaria una adaptación del Acuerdo España-CEE que extendiese y adaptase su contenido a los nueve Estados comunitarios. Entre 1972 y 1975, se desarrolló un intenso periodo de negociación, sin que se alcanzase ningún resultado positivo.

1976 - El primer Gobierno de la Monarquía estableció una nueva orientación de cara a la Comunidad Europea. El entonces Ministro de Asuntos Exteriores, José María de Areilza, expuso claramente el objetivo de adhesión, como consecuencia lógica de la normalización democrática.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 32 -

1977 - El 28 de julio, España solicitó oficialmente el ingreso en la Europa Comunitaria.

El 20 de septiembre, los Ministros de Asuntos Exteriores de la CEE acusaron recibo de la demanda de adhesión de España y encargaron a la Comisión que elaborase el Dictamen preceptivo para la adhesión de todo nuevo país.

1978 - El 19 de Abril, la Comisión Europea aprobó el Documento "Reflexiones relativas a los problemas de la Ampliación", también conocido como "Fresco".

El 29 de noviembre la Comisión aprobó su Dictamen sobre la candidatura española, que estudió el Consejo de Ministros de 19 de diciembre, decidiéndose que se iniciasen las negociaciones el 5 de febrero de 1.979.

Desde la apertura de las negociaciones, se han celebrado 9 conferencias negociadoras a nivel ministerial y 15 conferencias negociadoras a nivel de suplentes.

II.2. Las negociaciones para la adhesión de España a la Comunidad Europea se conducen a un doble nivel. El nivel de suplentes, que lo constituyen los Embajadores representantes permanentes en Bruselas



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 33 -

de los países miembros de la Comunidad y el Embajador Jefe de la Misión de España cerca de las instituciones comunitarias. El segundo nivel es el ministerial. Se reúnen así en la conferencia negociadora los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros de la Comunidad y los Ministros responsables de las negociaciones por parte del país candidato. Por nuestra parte participa el Ministro de Asuntos Exteriores. Además de estos dos niveles oficiales de la Conferencia Negociadora existen reuniones de expertos españoles y comunitarios que permiten profundizar en las posturas mutuas y análisis de las cuestiones.

II.3. Inicialmente se había previsto una negociación en dos fases. La primera fase consistía en el inventario de los problemas para que, una vez detallados y analizados, se pasase a la fase resolutoria de los mismos. Sin embargo, en la práctica, las cosas no se han desarrollado según las previsiones iniciales. En realidad ambas fases se han ido entremezclando según la naturaleza de los capítulos — abordados. Quizás se hubiera podido proceder de otra forma si el conjunto total de los capítulos de la negociación hubiese podido progresar en paralelo pero las dificultades surgidas en el estudio del capítulo agrícola y del capítulo pesquero han hecho que el progreso de la negociación pueda reflejarse en un gráfico de distintas crestas. Ahora bien esto no resta eficacia al conjunto de la negociación puesto que, de todas formas los aspectos de mayor interés comunitario e interés español serán objeto de un compromiso global final.





*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 34 -

II.4. Los capítulos en los que se estructura la negociación son los siguientes:

- La Unión Aduanera y la libre circulación de mercancías;
- La política fiscal;
- La política agrícola;
- La política pesquera;
- Los temas relativos a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero;
- Las relaciones exteriores;
- Los temas relativos a la Comunidad Europea de la Energía Atómica;
- La política de transportes;
- Los movimientos de capitales;
- Derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios
- La política social y la libre circulación de trabajadores;
- La política regional;
- Las cuestiones económicas y financieras;
- Los recursos propios del presupuesto comunitario;
- La armonización de las legislaciones;
- El derecho derivado.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 35 -

Hay que incluir también el capítulo relativo a la participación española en las instituciones pero este será, seguramente uno de los últimos capítulos de la negociación, precisamente por el hecho de que se ingresa en una Comunidad en marcha y en unas instituciones funcionando de una forma determinada en el preciso momento de la adhesión. Ante la eventualidad de una evolución institucional de las Comunidades, este capítulo será abordado posteriormente.

II.5. Desde el 5 de febrero de 1.979, como señalaba anteriormente, hemos celebrado 24 sesiones negociadoras, de las cuales 15 a nivel de suplentes y 9 a nivel ministerial. Teniendo en cuenta que las negociaciones técnicas se iniciaron en septiembre de 1.979 y descontando los períodos de vacaciones, el ritmo negociador es prácticamente de una sesión mensual. En el curso de las conferencias negociadoras la Delegación Española ha presentado 71 documentos de negociación y la Delegación Comunitaria ha presentado 53.

Recorriendo los principales capítulos de la negociación nos encontramos con la situación siguiente:



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 36 -

1.- Unión Aduanera

(1) Desarme arancelario y aproximación del Arancel Común:

Tanto la eliminación de los aranceles para los intercambios con la Comunidad, como la aproximación del arancel español al Arancel Exterior Común se producirá de forma progresiva y a lo largo de un periodo de transición que será determinado ulteriormente. España ha señalado alguna dificultad técnica que plantearían las importaciones de productos de terceros países que se encuentren en libre práctica en la Comunidad.

(2) Restricciones cuantitativas y medidas de efecto equivalente:

Aquellas aplicadas a la exportación quedarán suprimidas desde la adhesión, sin embargo, España ha solicitado conservar durante un periodo de transición un régimen de contingentes a la importación para un número limitado de productos que se justificarán debidamente.

(3) Monopolios:

Se ha profundizado poco en este tema, especialmente en lo que se refiere a los monopolios de productos petrolíferos y de tobaco, contemplados desde su doble naturaleza comercial y fiscal.



*Ministerio de Asuntos Exteriores  
Secretaría de Estado para las Relaciones  
con las Comunidades Europeas*

- 37 -

(2) Territorio aduanero:

Las Islas Canarias y Ceuta y Melilla serán objeto de un tratamiento especial en la negociación.

(3) Claúsula de salvaguardia:

Una situación de dificultad grave en un sector puede determinar la aplicación de medidas de salvaguardia.

(4) Zonas francas y tráfico de perfeccionamiento

La mayor permisividad de la normativa española tanto en materia de zonas y depósitos francos como en la del régimen de perfeccionamiento activo frente a las disposiciones comunitarias más estrictas aconseja un periodo de transición para atender a la situación en que se encontrarían en el momento de la adhesión, las empresas instaladas en dichas zonas o que se beneficien de aquel régimen.

2.- Ceca:

(1) Desarme arancelario, alineación con el arancel armonizado CECA y derechos de base:

Los mismos criterios que se propugnan para la Unión Aduanera serían aplicables a los intercambios objeto del Tratado CECA.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 38 -

(2) Las restricciones cuantitativas a la importación y a la exportación.

Serían suprimidos desde la fecha de la adhesión.

(3) Claúsula de salvaguardia:

Aplicable en las mismas condiciones que para la Unión Aduanera.

(4) Transportes CECA:

Se aplicará la reglamentación comunitaria para los transportes de los productos CECA desde la fecha de la adhesión.

(5) Precios:

El sistema de precios CECA podría ser aplicado en España desde la adhesión.

(6) Aspectos financieros:

La contribución española a los fondos CECA podría ser efectuada en tres anualidades. Por su parte, las empresas españolas aportarían el prélèvement sobre sus producciones de carbón y acero a partir de la adhesión y tendrían derecho a beneficiarse de — las ayudas comunitarias desde dicha fecha.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 39 -

(7) Política sectorial y reglas de competencia:

Las ayudas al sector siderúrgico en España se acomodarán a las prácticas hoy vigentes en la Comunidad; el programa de acción industrial siderúrgico se considera, por parte española, compatible con la política comunitaria en este sector.

(8) Relaciones exteriores

La Delegación española ha solicitado un periodo de transición específico para ciertas importaciones de los productos de la partida 73.15 procedentes de países terceros.

3.- Relaciones exteriores

En materia de relaciones exteriores se han estudiado los aspectos relativos a la política comercial autónoma y a la política comercial convencional. A pesar de los importantes documentos intercambiados en esta materia no se ha podido entrar en ciertos aspectos substanciales de las relaciones exteriores como consecuencia del contenido agrícola de muchos de los acuerdos que la Comunidad tiene con terceros países.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 40 -

España ha subrayado en sus declaraciones el carácter esencialmente dinámico de esta faceta de la política comunitaria y la necesidad de ser consultada cuando se proceda a la revisión de esta política o a contraer compromisos que puedan condicionar los intereses españoles.

Se ha indicado también que las relaciones especiales que mantiene España con Portugal y con los países iberoamericanos deberían ser tenidas en cuenta por la Comunidad.

4.- Fiscalidad

El tema más conflictivo en materia fiscal es, evidentemente el de la introducción en España del IVA se trata no solo de una exigencia comunitaria derivada de la necesidad de asumir el conjunto del acervo comunitario sino que se trata, también, de una necesidad tanto para la transparencia fiscal como para la financiación del presupuesto comunitario, habida cuenta de que el presupuesto comunitario se nutre, parcialmente, de un porcentaje de las cantidades que los Estados miembros recaudan a través del I.V.A.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 41 -

La postura comunitaria en esta materia es muy intrasigente y piden que España aplique el I.V.A. desde el momento mismo de la adhesión. Este es un tema que debemos abordar sin apasionamiento dentro incluso de España, analizando con seriedad las ventajas y los inconvenientes de este sistema impositivo.

La Delegación española ha indicado que las normas comunitarias en materia de franquicia, del impuesto sobre las sociedades y de asistencia mutua, podrán ser aplicados en España desde la adhesión.

5.- Transportes

España ha indicado la necesidad de que se prevean periodos de transición para la aplicación de la reglamentación comunitaria por la que se establecen requisitos para el conocimiento de la capacidad profesional de transportistas y conductores. Asimismo, se ha señalado que la instalación de un instrumento de control en los vehículos industriales exigiría también un periodo transitorio.

6.- Movimientos de capitales

Desde la fecha de la adhesión podrá aplicarse en España la normativa comunitaria en cuanto a pagos corrientes ligados a la libre circulación de mercancías, así como a las transacciones invisibles.





Por otra parte, los movimientos de capitales están directamente relacionados con el derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios, capítulo de especial complejidad en cuanto a su aplicación en España.

La Delegación española ha solicitado un periodo de transición para ciertos movimientos de capitales.

7.- Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios

La Delegación española ha señalado el propósito del Gobierno de proceder a las reformas que la aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de establecimiento de Bancos y de Instituciones financieras se exigirán en España. En este sentido se sitúa el Real Decreto de 23 de Junio de 1978, pero la aplicación plena de la normativa comunitaria hará necesario un periodo de transición.

La adaptación de la legislación española, en materia de sociedades, a lo dispuesto por la Comunidad podría producirse parcialmente a través de la nueva Ley de Sociedades Anónimas, actualmente en proyecto, estableciéndose un periodo de transición para algunos aspectos concretos.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*

*Secretaría de Estado para las Relaciones  
con las Comunidades Europeas*

- 43 -

En lo que se refiere al libre establecimiento de profesiones liberales, especialmente algunas ramas de la actividad médica, la Delegación española ha indicado la necesidad de proceder a algunas medidas destinadas a equiparar dichas actividades con las ejercidas en la Comunidad.

8. - Política Regional

España ha subrayado en materia de Política Regional la importancia que atribuye a esta política comunitaria y ha resaltado que la normativa comunitaria podría ser aplicada en España desde la fecha de la adhesión.

Ha resaltado también la Delegación española el esfuerzo considerable de carácter financiero que le será necesario a España para dar utilización a los recursos que la Comunidad ponga a su disposición a través del FEDER, y ha indicado que la actual política regional seguida en España se acomodará a las exigencias comunitarias, especialmente mediante la elaboración de programas de desarrollo receptores de la ayuda comunitaria.

Los instrumentos utilizados por España en la actualidad serán revisados y se suprimirán las bonificaciones arancelarias como instrumento de política regional.



*Ministerio de Asuntos Exteriores  
Secretaría de Estado para las Relaciones  
con las Comunidades Europeas*

- 44 -

España desea considerar el conjunto del territorio nacional como beneficiario eventual de acciones regionales interiores; si bien, en su día, definirá las zonas prioritarias a las que se aplicarían las ayudas comunitarias.

La Delegación española indicó que la singularidad de la situación española debería traducirse en una ayuda de carácter prioritario a las pequeñas y medianas empresas.

9.- Euratom

Las disposiciones relativas a la investigación en materia de energía nuclear podrán aplicarse en España desde la adhesión. Se ha resaltado el interés español en que los hombres de ciencia españoles participen en los programas de investigación comunitarios y se integren en el Centro Común de Investigación - (C.C.R.).

Asimismo, las disposiciones comunitarias en lo que se refiere a la difusión de conocimientos pueden aplicarse en España desde la adhesión.

Igualmente, y desde la misma fecha, podrán aplicarse las disposiciones comunitarias en cuanto a aprovisionamiento. España se



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 45 -

integrará en la Agencia de aprovisionamiento comunitaria y podrá beneficiarse de las ayudas comunitarias para la prospección de mineral de uranio.

Los proyectos españoles para el desarrollo de la energía nuclear, podrán beneficiarse desde la adhesión de los préstamos EURATOM.

En cuanto a los acuerdos de cooperación en materia de energía nuclear firmados con España, serán transmitidos a la Comunidad y modificados si procede.

10.- Cuestiones económicas y financieras

De acuerdo con la normativa comunitaria, la peseta entrará, en su momento, a formar parte de la composición del ECU (Unidad de cuenta europea) para lo cual se determinarán en un momento posterior de la negociación las modalidades técnicas de dicha inclusión. España podrá beneficiarse de los mecanismos de asistencia monetaria a corto plazo y de concurso financiero a medio plazo, independientemente de su incorporación al Sistema Monetario Europeo a efectos de lo cual se fijarán en su día las cuotas que le correspondan en dichos mecanismos. Asimismo, España



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 46 -

garantizará, en la proporción que le corresponda, los empréstitos emitidos por la Comunidad, con posterioridad a su adhesión a ésta. La Delegación española ha resaltado la importancia del Sistema Monetario Europeo como vía de progreso hacia la Unión económica y monetaria, y se pronunciará con posterioridad, en cuanto a la futura integración de España en dicho Sistema en función del desarrollo de éste.

11.- Recursos propios

Los negociadores españoles han resaltado el hecho de que se trata de un tema afectado profundamente por materias de negociación aún no examinadas, como las referentes a la política agrícola común, así como el que la necesaria progresividad en el proceso de adhesión de España a las Comunidades justifique una progresividad paralela en cuanto a la contribución de España al presupuesto comunitario. España acepta el régimen de recursos propios como instrumento de contribución financiera al presupuesto general de las Comunidades, pero considera necesario prever mecanismos que aseguren a España, durante el periodo transitorio, un nivel adecuado de su propia contribución, con objeto de evitar desequilibrios no acordes con los objetivos de progresividad y convergencia que constituyen la base de las intervenciones comunitarias y asegure una simetría de esfuerzos durante el periodo de transición.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 47 -

Esta gradualidad de la aportación española debe, en opinión de la Delegación negociadora española, reflejarse en las aportaciones en concepto de "prélèvements" agrícolas, de aranceles o de impuesto sobre el valor añadido.

Los progresos de la negociación han sido, sin lugar a dudas considerables y puede decirse que esta negociación no tiene ya mayores secretos para ninguna de las partes y que, si existe la necesaria voluntad política, podría concluirse el tratado de adhesión en unos plazos de tiempo razonablemente breves. En términos generales podría sintetizarse la situación de la negociación de la forma siguiente:

- Algunos capítulos, tales como el de política regional, movimientos de capitales, derecho de establecimiento y cuestiones económicas y financieras, están prácticamente terminados y pueden pasar a la fase negociadora final.
- Otros capítulos, como son los de transportes y armonización de las legislaciones, quedan aún pendientes de algunos detalles.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 48 -

- Los capítulos relativos a la CECA y el EURATOM podrían cerrarse en próximas sesiones de negociación.
- Sin embargo, existen otros capítulos de la negociación, como son la agricultura y la pesca, que han experimentado retrasos considerables, tanto como consecuencia de la problemática interna comunitaria en estas dos materias, como en razón de la incidencia de las perspectivas electorales francesas. Como estos capítulos tienen un gran peso en el equilibrio global de la negociación y se interrelacionan con los temas relativos a los recursos propios o las relaciones exteriores, su análisis es paso obligado para progresar en el conjunto.

Desde un punto de vista técnico la negociación podría concluirse en el transcurso del año 1982 o comienzos de 1983. Según propias declaraciones comunitarias y, una vez cumplidos los trámites necesarios de ratificación, no es utópico pensar que España podría ser miembro de pleno derecho de la Comunidad en 1.984.

A partir de esta fecha se abriría el periodo transitorio que hayamos fijado en el curso de las negociaciones para la asunción progresiva del conjunto de derechos y obligaciones que dimanarían de los Tratados de París y de Roma y del derecho derivado, es decir, de lo que la Comunidad es



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 49 -

y ha ido legislando durante sus años de existencia.

Porque la negociación no consiste en modificar el acervo comunitario, sino que consiste en definir los plazos de tiempo que necesita el Estado candidato para asumir sin traumas sus obligaciones como miembro de pleno derecho y que necesita la propia Comunidad, para asumir, también sin traumas, sus propias obligaciones, especialmente en materia de libre circulación de mercancías industriales y agrícolas.





### III. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

En sus 25 años largos de existencia la Comunidad Europea, practicando su filosofía de integración política en base a la integración de los aspectos económicos, ha ido estableciendo disposiciones y normas que condicionarán, en el futuro, el entorno de la empresa española. Se trata de reglamentaciones que todo país candidato debe asumir en su ordenamiento jurídico interno y que forman parte del llamado acervo comunitario.

Muchas de estas normas se introducirán de forma progresiva en España, a partir del momento de la adhesión, para evitar, precisamente, que se produzcan tensiones económicas contrarias a los objetivos de progreso económico y de bienestar, que pretende la propia Comunidad para sus Estados miembros y que pretende, al adherir, el Estado candidato.

Por marco legal conviene distinguir entre:

- Aquellas disposiciones que afectarán directamente a las empresas;
- Aquellas disposiciones que incidirán sobre la política económica.

#### III.1. Disposiciones de especial interés para las empresas

##### 1) La liberalización de los intercambios

La Comunidad Económica se construye en torno al concepto de mercado común, lo que supone la total liberalización de los



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 51 -

intercambios agrícolas e industriales entre los Estados miembros. El libre comercio en el interior viene acompañado por la instauración de un sistema común de protección frente a terceros países. Ambas nociones constituyen los principios básicos de la Unión Aduanera.

Esto supone que entre España y la Comunidad Europea desaparecerán progresivamente los aranceles y todas las restricciones cuantitativas o tasas de efecto equivalente. Supone, también, que el arancel español desaparecerá para aplicarse, en su lugar, el arancel comunitario, cuyo grado de protección industrial es sensiblemente inferior al nivel medio de protección industrial actualmente vigente en España.

Pero la libre circulación de mercancías no debe ser entendida exclusivamente en sentido unilateral, es decir no sólo los productos comunitarios gozarán de libre importación en España, sino que también los productos españoles podrán exportarse sin trabas arancelarias, contingentarias u otras al mercado de la C.E.E. Y esto es importante porque la adhesión de España a la Comunidad proporcionará a nuestras empresas nuevas posibilidades de mercado, al integrarnos dentro de un mercado de 300 millones de consumidores, desapareciendo las dificultades actuales de exportación que encuentran diversos sectores, pudiéndose establecer con certeza programas de comercialización a medio y largo plazo, facilitándose las economías de escala y las



*Ministerio de Asuntos Exteriores*

*Secretaría de Estado para las Relaciones*

*con las Comunidades Europeas*

- 52 -

operaciones de sub-contratación y operaciones conjuntas con empresas de otros Estados miembros.

Actualmente, España, como país tercero, no participa en la elaboración de la política comercial comunitaria y sufre las consecuencias de su condición de Estado no miembro. Habida cuenta - del elevado grado de interdependencia de la economía y del comercio exterior de España en la Comunidad, cualquier decisión que se adopte en Bruselas incide directamente sobre el comercio y la producción española. Estas dificultades quedarán anuladas por el hecho de la adhesión.

2) Efectos comerciales adicionales

En cuanto país miembro de la Comunidad no sólo se importarán - con exención de derechos los productos de origen comunitario y con derechos inferiores los productos procedentes de otros países terceros, sino que, en virtud de la llamada política comercial común, en función de la cual la Comunidad Europea ha concluido una importante red de acuerdos comerciales preferenciales, de cooperación y de asociación, se han otorgado exenciones arancelarias y preferencias a los productos procedentes de ciertos países terceros. Y estas preferencias también las deberá asumir España incrementándose así la competencia exterior en el mercado interno español.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 53 -

Ahora bien, existen también contrapartidas que interesan a España y que derivan de la política comercial exterior de la Comunidad Europea. Por una parte, los productos españoles tendrán las mismas ventajas que hoy tienen los productos comunitarios en los mercados de países terceros, que, como los de la EFTA, han dado exenciones arancelarias totales para los productos originarios de la Comunidad. Por otra parte, los mecanismos de protección del mercado interno comunitario funcionan mucho más ágilmente a nivel de la CEE que a nivel español. Me refiero a cláusulas de salvaguardia, medidas antidumping, control de las importaciones que afecten a sectores o regiones determinados, etc. En tercer lugar, la situación predominante de la Comunidad dentro del comercio mundial le permite obtener en las negociaciones internacionales una defensa más eficaz de sus propios intereses internos.

3) Obligaciones fiscales

La principal obligación fiscal consiste en la introducción, en España, del impuesto sobre el valor añadido, en lugar del sistema fiscal vigente de tráfico de empresas. La aplicación del I. V.A. tiene unos efectos directos internos y otros sobre el comercio internacional.

4) Otros efectos legislativos

Las empresas españolas deberán amoldarse, también, entre otras, a las disposiciones comunitarias en materia de derecho de socie



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 54 -

dades, derecho de competencia, modificación de los monopolios, normas de protección del medio ambiente, normas técnicas armonizadas, derecho de establecimiento y libre prestación de servicios.

Es cierto que alguna de estas normas provocará un incremento de los costos de producción de determinadas empresas, pero otras normas son susceptibles de facilitar la modernización de las empresas españolas y el establecimiento de redes comerciales en el exterior. La supresión del comercio de Estado, la modificación de los monopolios, interesan a sectores concretos de actividad económica española. El programa de armonización de normas técnicas permitirá sobrepasar barreras y obstáculos de carácter no arancelario y constituirán, sin duda alguna, un incentivo de modernización para sectores industriales y agrícolas de España.

5) Beneficio de los instrumentos comunitarios

Además de estas obligaciones de carácter legal, conviene que la empresa española tenga en cuenta la existencia de instrumentos y de mecanismos financieros concebidos para paliar situaciones delicadas o incrementar su capacidad competitiva. El Fondo Social Europeo concede ayudas para la reconversión y formación de la mano de obra. El Banco Europeo de Inversión interviene en operaciones de infraestructura y proporciona ayudas financieras en favor de la pequeña y mediana empresa.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 55 -

La Comunidad Europea está instrumentando una serie de mecanismos en apoyo de las pequeñas y medianas empresas y estos mecanismos están orientados a corregir los tres problemas fundamentales que acechan a las PYMES: la falta de innovación tecnológica, la dificultad de acceso a la financiación y la carencia de elementos humanos bien preparados.

En materia agrícola es preciso destacar las funciones del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola que interviene, tanto en materia de precios, como en operaciones de financiación para la mejora de las estructuras agrícolas, su modernización y reestructuración.

III.2. Aspectos derivados de la comunitarización de políticas

La noción de mercado común encuentra su complemento de liberalización de intercambios en el establecimiento progresivo de políticas comunes para todos los Estados miembros que, en ciertos casos, ha venido a reemplazar a las políticas nacionales preexistentes y que, en otros casos, han iniciado un proceso de convergencia y de armonización de las políticas nacionales.

Las principales políticas que conviene resaltar para el estudio del nuevo entorno de la economía española son las siguientes:

1) La política agrícola

Las decisiones en materia agrícola están íntegramente comunita



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 56 -

rizadas, de forma que los Estados miembros ya no tienen un poder directo sobre las mismas y que los precios agrícolas por campaña, la protección exterior, las principales medidas de ordenamiento y reestructuración, son tomadas y financiadas por las autoridades comunitarias y no por las nacionales.

2) La política industrial.

Aunque en esta materia no existe una auténtica política industrial a escala comunitaria, por inspirarse la Comunidad Europea en el principio de la libre iniciativa y del no intervencionismo, existen, sin embargo, políticas comunes sectoriales, especialmente en los sectores en crisis y en sectores de tecnología avanzada. Las motivaciones que han conducido a la Comunidad a adoptar políticas comunitarias de carácter sectorial obedecen a planteamientos tanto financieros, como de reestructuración de otros. En efecto, la dimensión de la crisis en determinados sectores y la necesidad de una convergencia en las soluciones nacionales, han conducido a la Comunidad a establecer una política siderometalúrgica, directivas armonizadas en materia de construcción naval, medidas coordinadas de reestructuración del sector textil, etc. Igualmente, están sentando las bases de políticas comunes en sectores tales como el aeronáutico, la telemática, la telecomunicación, la utilización de la energía nuclear y la búsqueda de nuevas fuentes de energía para disminuir el grado de dependencia de las importaciones petrolíferas.



3) La política regional

La política regional comunitaria es de reciente creación. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional inició su misión en el año 1975 y desde entonces se están introduciendo modificaciones progresivas en su actuación como consecuencia de los resultados de su primera experiencia. La política regional comunitaria tiene por objeto reducir las diferencias en el grado de desarrollo económico de las distintas regiones de los Estados miembros de la Comunidad y, para ello, pone a disposición de las regiones, medios financieros bajo una sistemática:

- Ayudas a aquellas regiones más desfavorecidas. Estas ayudas se refieren a proyectos de infraestructura, de creación de nuevas actividades industriales, de proyectos en materia de servicios, de reconversión de sectores problemáticos o para el mantenimiento del empleo. El principio filosófico general que orienta estas ayudas es el de "te ayudaremos si te ayudas a tí mismo". Es decir, que los medios económicos comunitarios se distribuyen de acuerdo con el principio de la co-participación y solidaridad. En efecto, el FEDER sólo interviene si el propio Estado miembro o la propia región intervienen también. Para que las intervenciones del FEDER sean posibles se exige que la región a la que se dirige la ayuda esté comprendida dentro de un programa nacional de desarrollo nacional.





*Ministerio de Asuntos Exteriores*

*Secretaría de Estado para las Relaciones  
con las Comunidades Europeas*

- 58 -

- La segunda modalidad consiste en las ayudas comunitarias destinadas a remediar los efectos regionales y locales de determinadas políticas comunitarias. Piénsese, por ejemplo, que el interés global de la C.E. consistiría en reestructurar un sector determinado, ayudar a bien morir tal otro sector o abandonar una línea de producción. Es evidente que estas decisiones tienen, no sólo un impacto sectorial sino que pueden tener también un impacto regional por el grado de concentración regional de industrias o actividades de dicho tipo. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional dispone de unos fondos destinados, precisamente, a hacer frente a tales situaciones.

4) La política pesquera

Esta política debía haber entrado en funcionamiento el 1º de Enero de 1981, pero se ha encontrado frenada su adopción por las disensiones internas y, especialmente, británicas. Ahora bien, para el momento de la adhesión de España a la Comunidad Europea se habrá adoptado ya una política pesquera común que deberemos, igualmente, asumir y que tiene dos vertientes: una relativa al ejercicio de la actividad pesquera en el Atlántico, que permitirá a la flota española el acceso libre a sus aguas sin los problemas actuales y, por otra parte, tiene también la vertiente de la organización común del mercado en el sector de la pesca, lo que supone la existencia de normas para la comercialización, ayudas a las organizaciones de produc-



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 59 -

tores, y disposiciones en materia de créditos.

5) Otras políticas comunes

La Comunidad Europea, en su camino progresivo de comunitarización de políticas, ha establecido, también, disposiciones comunes en materia arancelaria, reglamentación de las ayudas estatales, libre circulación de trabajadores, empleo y formación profesional, condiciones de vida y de trabajo, seguridad social, concentraciones de empresas, política fiscal, política monetaria, protección del medio ambiente, política siderometalúrgica y carbonífera, política energética, libre circulación de capitales, protección de los consumidores, reconocimiento mutuo de diplomas y libre ejercicio de ciertas profesiones liberales.

De todas estas políticas comunes surgen derechos y obligaciones que, en muchos casos modifican las actuales disposiciones legislativas españolas en estas materias.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*

*Secretaría de Estado para las Relaciones  
con las Comunidades Europeas*

- 60 -

IV. LA ADHESION DE ESPAÑA A LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA ECONOMIA DE ME-  
NORCA.

IV.1. La producción agrícola

Las frutas y hortalizas, de los capítulos 07 y 08 del arancel, que constituye, aproximadamente, el 8% de las exportaciones totales de Baleares, no plantean ningún problema sino que son motivo de beneficio. En efecto, el producto español es competitivo y lo seguirá siendo, con tal de que sepamos mantener los canales y estructuras adecuadas de comercialización y que sepamos, al mismo tiempo, adaptarnos a las normas de calidad previstas por el Reglamento 1035 de la Comunidad Europea, que es el que regula el mercado comunitario de productos agrícolas frescos.

Lo mismo puede decirse, a priori, de los productos transformados agrícolas, pero aquí deberíamos efectuar una serie de observaciones. En efecto, el desarrollo de la industria agroalimentaria es muy importante para que se quede en el nivel regional el valor añadido que resulte de la transformación de la materia prima agrícola, pero para ello, independientemente de las normas y de las ayudas comunitarias lo que se requiere es una clara disciplina y una decidida política de calidad por parte del empresario.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*

*Secretaría de Estado para las Relaciones  
con las Comunidades Europeas*

- 61 -

La demanda agrícola y la demanda de productos transformados de la agricultura en la Comunidad Europea, es una demanda calitativa, de constancia en las calidades, de seriedad en las entregas y de defensa del consumidor. Sólo desde esa perspectiva podremos contemplar el desarrollo de una industria agroalimentaria competitiva en España.

Por lo que se refiere a la carne y a los productos lácteos, conviene que el agricultor de Menorca conozca detalladamente las disposiciones comunitarias en esta materia. En efecto, la política agrícola común es la más comunitarizada de todas las políticas; las decisiones se toman en Bruselas y la mayor parte de los productos están sometidos a lo que se llama una organización común de mercado.

Y a este respecto es preciso tener en cuenta que las organizaciones comunes de mercado se basan en la existencia de agrupaciones de productores. A través de ellos circulan los fondos financieros destinados a las compras en régimen de intervención, a las restituciones en caso de exportación, a las restituciones, cuando las hubiera, para la entrega de productos agrícolas determinados a la industria transformadora, etc.

Explicación de los grandes datos de la agricultura comunitaria.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 62 -

Resumen de la legislación en materia de carne y de productos lácteos.

IV.2. En términos industriales, nuestras consideraciones deben ser distintas.

Ya hemos enumerado antes una serie de derechos y obligaciones que los empresarios españoles deberán asumir como consecuencia de la adhesión de España a la C.E. Entiendo que algunas de estas obligaciones provocan temores e incitan a reacciones proteccionistas.

Sin embargo, creo que tenemos que tener en cuenta que con o sin la adhesión de España a la C.E., una economía que permanece protegida y encerrada sobre sí misma, camina a marchas forzadas - hacia la obsolescencia. La falta de dimensión de mercado y el - mantener las producciones en base, exclusivamente, a elevadas - protecciones arancelarias o fomentar las exportaciones gracias a ayudas financieras directas no constituye el mejor método de dinamización de la economía y de modernización de las estructuras productivas.

Más aún, una economía basada en subvenciones a la producción y a la exportada y basada, también, en la protección a ultranza del mercado nacional, conduce a una inevitable guerra de proteccionismos entre los países y conduce, en última instancia, a la decadencia del sector que ha basado su estrategia en la subvención y en la protección.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comandades Europeas*

- 63 -

Tenemos en Menorca, entre otros, dos sectores importantes de la actividad industrial: la bisutería y el calzado, además de las industrias conexas con estas dos actividades, como puede ser la industria del cartonaje.

¿Que porvenir tienen estas industrias de cara a la C.E.? Todo y ninguno. Todo, depende de nosotros mismos. Me explico.

La adhesión de España a la C.E. no se produce de la noche a la mañana. De aquí hasta la adhesión, contamos aún con un plazo de tiempo de 2 a 3 años. A partir del momento de la adhesión, contaremos con un periodo transitorio cuya duración no podemos aún predecir pero que, pensemos, por ejemplo, que fuera de 5 años, es decir, tenemos 7 años por delante para repensar seriamente si cada uno de nuestros productos son competitivos, en qué condiciones lo son, en qué mercados lo son y si no lo fueran, dis-pongo de un plazo de tiempo para reorientar mi producción o pa-rra hacer, en un plazo determinado, que nuestros productos sigan siendo competitivos.

El impacto industrial de la adhesión de España a la C.E. no se producirá a nivel de sectores, sino a nivel de empresas. Y desde la perspectiva de cada empresa debe estudiarse, debe analizarse, lo que supone la apertura comercial y el vivir dentro de un régimen de libre competencia.



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 64 -

Pero mejorar la competitividad no quiere decir mantener a toda costa nuestro producto de hoy, tal y como lo fabricamos hoy. Porque los mercados evolucionan, porque las tendencias del consumo cambian, porque la competencia internacional es cada vez más dura como consecuencia de la aparición en el mercado de países con ventajas comparativas con respecto a nosotros. Hace algunos años nosotros mismos teníamos una serie de ventajas comparativas con respecto a los países de la Comunidad. Y estas ventajas eran en materia salarial, de costos de producción, etc. Hoy no disponemos de estas ventajas. Sin embargo, disponen de ellas otros países con menor grado de desarrollo. Esto es normal. Esto es la evolución Norte-Sur de las tecnologías. Este es el fruto del propio desarrollo económico del país.

Frente a esta situación, en lugar de lamentarnos exclusivamente, lo que debemos hacer es una profunda reflexión sobre la demanda, las calidades y cualidades de mi producto. Pensemos, por ejemplo, que en el sector del calzado desaparecerán las dificultades exportadoras, pero desaparecerán también las dificultades a la importación de calzado comunitario, especialmente italiano, en España. Esto nos debe conducir hacia una reflexión de tipo calitativo y de tipo comercial. No podemos empeñarnos en seguir fabricando un producto que puede importarse de otros orígenes a precios mucho más baratos. Si nos empeñamos, acabaremos perdiendo esta guerra y hundiendo nuestra empresa. Debemos orientarnos, por consiguiente, hacia una política de calidad. Y ahí tenemos



*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 65 -

que volver a pensar ¿es una política de calidad internos a copiar los modelos que se fabrican en otros países? ¿Es una política de calidad potenciar nosotros mismos la imagen de marca del producto italiano, con lo cual estamos cerrando posibilidades propias en nuestro mercado y en los mercados exteriores? ¿Es una política de calidad trabajar como marquistas haciendo que otros se lleven el beneficio resultante de la comercialización? ¿Es una política de calidad vivir al amparo de la imagen que tiene Italia en el sector del calzado?

Si vamos por este camino seremos dependientes de los otros y como tales, cuando al otro le interese subcontratar con alguien que fabrique más barato que yo, nos quedaremos colgados sin haber penetrado en el mercado.

- - -

La adhesión de España a la C.E. es, como decía antes, un reto de inventiva, un desafío de modernización de nuestras estructuras productivas y es, en última instancia, un reto para las estructuras de comercialización. Comercializar es caro. Pequeñas y medianas empresas difícilmente pueden soportar los costos importantes de una comercialización interna y externa. Algunos han escogido la vía, fácil, de confiar a terceros la comercialización de sus productos. Existen, sin embargo, a mi juicio, otras





*Ministerio de Asuntos Exteriores*  
*Secretaría de Estado para las Relaciones*  
*con las Comunidades Europeas*

- 66 -

vías rentables de comercialización, que exigen un esfuerzo solidario, que exigen un entendimiento entre empresas del mismo sector para potenciar la imagen de un producto, lo que acaba beneficiando al conjunto de una producción.

Y este es el mensaje que he pretendido transmitirles. Tenemos tiempo, justo pero suficiente, para acometer la gran tarea de nuestra adecuación a la normativa comunitaria. Para ello es preciso, primero, conocer y, en segundo lugar, hacer sin demoras.